RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº153-2021-MDCG

Casa Grande, 12 de marzo del 2021

VISTO; expediente administrativo N°349-2021-MDCG de fecha 20 de enero del 2021, la representante legal del Consorcio Supervisor La Quinta Ing. Luciana Stephany Lopez Diestra; Informe Nº108-2021-MDCG/SLCP/FJCM de fecha 10 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Logistica y Control patrimonial; informe legal n.° 124-2021-MDCG-SGAJ-LECG, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; memorándum n.° 349-2021-MDCG/GM de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por el Gerente Municipal,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Articulo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, aprueben el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su **artículo 67:**

Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato
Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente:

(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. **iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.**

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.

5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

7. El registro de la adenda en el SEACE."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

primera. - Aplicación supletoria

Una gestión Eficiente y Transparente al Servicio del Pueblo

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, de la revisión y análisis del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...).

Que, de la revisión y análisis del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fi n de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

(...)

Que, la normativa de contrataciones mediante la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", establece lo siguiente:

Numeral 7.4 Presentación de oferta.

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Versa, expediente administrativo N°349-2021-MDCG de fecha 20 de Enero del 2021, la representante legal del Consorcio Supervisor La Quinta Ing. Luciana Stephany Lopez Diestra, solicita a esta entidad la Adenda N°01 al Contrato de Consorcio Supervisor La Quinta, donde designan como **OPERADOR TRIBUTARIO AL CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, con RUC. N°20607187313, con CCI. 01128000010002941751;

Mediante Informe N°108-2021-MDCG/SLCP/FJCM de fecha 10 de Marzo del 2021, el Sub Gerente de Logistica y Control patrimonial alcanza el Informe Tecnico de procedencia de adenda al **CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°014-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA I.E. N°80805 DEL CENTRO POBLADO QUINTA LA GLORIA - DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE –LA LIBERTAD",** en donde concluye que es procedente la solicitud de adenda al contrato solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA, por lo que debe continuar el tramite administrativo quedando como **NUEVO OPERADOR TRIBUTARIO el CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, con RUC. N°20607187313;

Con fecha 12 de marzo del 2021, mediante informe legal n.° 124-2021-MDCG-SGAJ-LECG, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en base a los documentos técnicos y legales, la subgerencia considera que se debe aprobar la adenda al contrato para el Procedimiento de Contratación Publica Especial N.° 014-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA **"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA I.E. N°80805 DEL CENTRO POBLADO QUINTA LA GLORIA - DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD",** suscrito por el postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, integrado por el (Sr. Romel Nicolas López Gamarra, con RUC. N°10458913981; y, Sr. Luis Alberto Otiniano Roldan, con RUC. N°10329047232), quedando como **NUEVO OPERADOR TRIBUTARIO el CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, con RUC. N°20607187313;

Mediante memorándum n.° 349-2021-MDCG/GM de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por el Gerente Municipal, encarga la elaboración de acto resolutivo para APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N.° 014-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA **"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA I.E. N°80805 DEL CENTRO POBLADO QUINTA LA GLORIA - DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE –LA LIBERTAD",** suscrito por el postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, integrado por el (Sr. Romel Nicolás López Gamarra, con RUC. N°10458913981; y, Sr. Luis Alberto Otiniano Roldan, con RUC. N°10329047232), quedando como **NUEVO OPERADOR TRIBUTARIO el CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, con RUC. N°20607187313;

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la adenda AL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N.° 014-2020-MDCG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA –

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA **"REHABILITACION DEL LOCAL DE LA I.E. N°80805 DEL CENTRO POBLADO QUINTA LA GLORIA - DISTRITO DE CASA GRANDE- PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD",** suscrito por el postor **CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, integrado por el (Sr. Romel Nicolas López Gamarra, con RUC. N°10458913981; y, Sr. Luis Alberto Otiniano Roldan, con RUC. Nº10329047232), quedando como **NUEVO OPERADOR TRIBUTARIO el CONSORCIO SUPERVISOR LA QUINTA**, con RUC. N°20607187313;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Sub Gerencia Logística y control patrimonial, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes y demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE

Una gestión, Eficiente y Transparente al Servicio del Pueblo